

Asunto: Declarativo existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho  
Demandante: Claudia Milena Gallego Garzón  
Demandado: Aura Ruiz (Cónyuge supérstite) Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavides Fernández en calidad de hijos y demás herederos indeterminados permanente del causante Edison Benavides(qepd)  
Providencia: Fija fecha audiencia

Nota a Despacho. Popayán, 19 de abril de 2.024. En la fecha paso al señor Juez, informando que se encuentra debidamente trabada la Litis y se ha cumplido a cabalidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 372 del Código General del Proceso, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso. Anotando que los demandados ciertos, los señores Aura Ruiz y Cristian Camilo Benavides Ruiz constataron oportunamente la demanda y propusieron excepciones de mérito de las cuales se corrió traslado quienes se pronunciaron al respecto, a su vez, respecto los demandados César David Benavides Fernández y Fabián Andrés Benavides Hernández, en auto 318 del 26 de febrero de 2.024 se dispuso no tener por contestada la demanda. Sírvase proveer.

Luz Stella Cisneros Porras  
La secretaria

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 769

Teniendo en cuenta lo expuesto en el informe de sustanciación, y encontrándose debidamente trabada la Litis, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, Aura Ruiz y Cristian Cristian Camilo Benavides Ruiz, habiéndose pronunciado oportunamente la demandante y el curador ad litem de los herederos indeterminados, se procederá a la fijación de fecha para audiencia que indican los artículos 372 y 373 del C. G. del P., concentrándola conforme a la permisión del párrafo del primero de tales cánones.

Para la celebración de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- SEÑALAR el día martes nueve (9) de julio de 2.024 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha y hora para realizar en forma concentrada, la audiencia pública en la que se evacuarán las etapas inicial, y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., lo que incluye surtir las fases de: decisión de excepciones previas

Asunto: Declarativo existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho  
Demandante: Claudia Milena Gallego Garzón  
Demandado: Aura Ruiz (Cónyuge supérstite) Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavides Fernández en calidad de hijos y demás herederos indeterminados permanente del causante Edison Benavides(qepd)  
Providencia: Fija fecha audiencia

que hayan requerido práctica de pruebas, conciliación, interrogatorios de parte, fijación del objeto del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y emisión de sentencia.

Diligencia que conforme lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Segundo.- DECRETAR las siguientes pruebas, las cuales fueron solicitadas oportunamente:

🚦 Pruebas solicitadas por la parte demandante y excepcionada:

Documental: TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistentes en:

1. Registro civil de nacimiento del fallecido Edison Benavides con anotaciones marginales. (archivo electrónico 008 folios 7-8 del expediente digital).
2. Registro civil de defunción con indicativo serial n.º 09318701 del extinto Edison Benavides (q.e.p.d.) (archivo electrónico 005 folios 4-5 del expediente digital).
3. Registro civil de matrimonio con indicativo serial n.º 4415262. (archivo electrónico 005 folios 6-7 del expediente digital).
4. Resolución n.º 6321 del 19 de octubre de 2.018. (archivo electrónico 005 folios 8-10 del expediente digital).
5. Constancia expedida por la Caja de sueldos de retirados de la Policía nacional de Colombia «CASUR» (archivo electrónico 005 folio 11 del expediente digital).
6. Copia Comunicación Acto Administrativo a instancia de «CASUR» (archivo electrónico 005 folios 12 a 16 del expediente digital).
7. Registro civil de nacimiento de Cristian Camilo Benavidez Ruiz. (archivo electrónico 005 folios 17-18 del expediente digital).
8. Registros civiles de nacimiento de Fabián Andrés Benavidez Hernández y Cesar David Benavidez Fernández. (archivo electrónico 005 folios 26-27 y 28-29 del expediente digital).

Asunto: Declarativo existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho  
Demandante: Claudia Milena Gallego Garzón  
Demandado: Aura Ruiz (Cónyuge supérstite) Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavides Fernández en calidad de hijos y demás herederos indeterminados permanente del causante Edison Benavides(qepd)  
Providencia: Fija fecha audiencia

9. Registro civil de nacimiento de la señora Claudia Milena Gallego Garzón. (archivo electrónico 005 folios 20-21 del expediente digital).

10. Declaración extra juicio rendida por el señor José Luis Meneses Chito. (archivo electrónico 005 folios 22-23 del expediente digital).

11. Declaración extra juicio rendida por Declaración extra judicial rendida por la señora Maricela Mensa Charo. (archivo electrónico 005 folios 24-25 del expediente digital).

### Testimonial:

Decrétese los testimonios de los terceros:

- José Luis Meneses Chito, c.c. 76.332.640.
- Maricela Mensa Charo, c.c.1.061.704.915.
- Edison Alexander Benavidez Hernández, c.c.1.061.719.512.

Quienes deberán ser citados a través del apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 78 numeral 11 inciso segundo, para que comparezcan a rendir declaración, bajo la gravedad del juramento, sobre lo que les conste, acerca de los hechos de la demanda, y el objeto específico para el cual han sido citados.

La parte demandante citará a los testigos, y deberá procurar y asegurar su comparecencia (arts. 78.11 y 217 C.G. del P.)

### Interrogatorio de parte:

Decrétese el interrogatorio de la demandada, la señora Aura Ruiz en calidad de cónyuge supérstite del señor Edison Benavides (q.e.p.d.).

🚦 Pruebas solicitadas por la parte demandada y excepcionante, señora Aura Ruiz en calidad de cónyuge supérstite y Cristian Camilo Benavides Ruiz en calidad de hijo y heredero determinado del señor Edison Benavides (q.e.p.d.).

Documental: TÉNGASE en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la contestación de la demanda consistentes en:

Asunto: Declarativo existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho  
Demandante: Claudia Milena Gallego Garzón  
Demandado: Aura Ruiz (Cónyuge supérstite) Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavides Fernández en calidad de hijos y demás herederos indeterminados permanente del causante Edison Benavides(qepd)  
Providencia: Fija fecha audiencia

1. Registro de civil nacimiento de la señora Aura Ruiz (archivo electrónico 019 folios 7-8 del expediente digital).
2. Registro civil de matrimonio con indicativo serial n.º 4415262 (archivo electrónico 005 folios 6-7 del expediente digital).
3. Registro civil de nacimiento del hoy fallecido Edison Benavides con anotaciones marginales. (archivo electrónico 008 folios 7-8 del expediente digital).

✚ Pruebas solicitadas por la parte demandada cierta, los señores Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavidez Fernández)

No se decretan en atención a la falta de contestación de la demanda.

✚ Pruebas solicitadas por el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante Edison Benavides(qepd)

No se decretan por no haberse solicitado.

✚ Pruebas de oficio:

#### Interrogatorio de parte:

Escúchese en interrogatorio a la demandante, Claudia Milena Gallego Garzón, y a los demandados ciertos en calidad de hijos del causante Edison Benavides, los señores Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández, y Cesar David Benavidez Fernández, informe lo estatuido en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. del P. por cuanto

Tercero. DENEGAR el decreto de la prueba testimonial del señor Fabian Andrés Benavides Hernández, solicitada por la parte demandante en memorial de descorre de las excepciones de mérito propuestas por los demandados Aura Ruiz y Cristian Camilo Benavides Ruiz, por cuanto en el presente asunto el señor Fabian Andrés Benavides Hernández, conforma parte del extremo pasivo en calidad de hijo y heredero determinado del señor Edison Benavides (q.e.p.d.).

Cuarto.- PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia procesales, probatorias y

Asunto: Declarativo existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho  
Demandante: Claudia Milena Gallego Garzón  
Demandado: Aura Ruiz (Cónyuge supérstite) Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavides Fernández en calidad de hijos y demás herederos indeterminados permanente del causante Edison Benavides(qepd)  
Providencia: Fija fecha audiencia

pecuniarias fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numerales 4° y 5° del artículo 372 del C. G. P.<sup>1</sup>

Quinto.- ADVERTIR a las partes y demás intervinientes, que deberán comparecer a la citada audiencia a través del mecanismo de videoconferencia a través del aplicativo LifeSize. El link de conexión le será remitido al correo electrónico reportado al juzgado, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. De igual manera se les previene a las partes que deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

Para la correcta realización de la audienciase les recomienda a los intervinientes:

1. En el caso de las partes o los testigos deberán estar en un recinto o habitación solos sin compañía de otras personas y debe tener a su disposición un equipo con cámara de video. En caso de no poder cumplir esta o alguna de las exigencias deberá concurrir personalmente al despacho del Juzgado donde se le facilitará los medios.
2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda.
3. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

Sexto.- ADVERTIR a los apoderados judiciales que actúen o lleguen a actuar en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y

---

<sup>1</sup> “4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)”

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...)”

“5. Cuando una de las partes este representado por curador ad litem, este concurrirá para efectos distintos de la conciliación y de la admisión de hechos perjudiciales a aquella. Si el Curador ad litem no asiste se le impondrá la multa por valor de cinco (5) a diez(10) salarios mínimos legales mensuales vigentes(smlmv), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.”

Asunto: Declarativo existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho  
Demandante: Claudia Milena Gallego Garzón  
Demandado: Aura Ruiz (Cónyuge superviviente) Cristian Camilo Benavides Ruiz, Fabian Andrés Benavides Hernández y Cesar David Benavides Fernández en calidad de hijos y demás herederos indeterminados permanentes del causante Edison Benavides(qepd)  
Providencia: Fija fecha audiencia

diligencias (num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° Ley 2213 de 2022); comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78-11 CGP).

Séptimo.- PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización de la audiencia, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho [j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el art. 78 del CGP.

Octavo.- EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Noveno.- ORDENAR que por secretaría se coordine la realización de la audiencia señalada y se envíen los enlaces de conexión en forma oportuna, a los sujetos procesales que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0820f63d610c52f689f3ba650cc6fde53475730a07cb64ba79b03968722c426**

Documento generado en 19/04/2024 07:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>